



19 DIC 2013

**Convenio**

N.º 23

El Vicesecretario Gral.



En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2013

**Reunidos**

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D. Francisco José Niño Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arona.

D. José Miguel Rodríguez Fraga, en nombre y representación del Ayuntamiento de Adeje.

D. Juan Damián Gorrín Ramos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

D. Fernando Senante Mascareño, en nombre y representación del Consorcio Urbanístico del Puerto de la Cruz.

D. Jorge Marichal González, en nombre y representación de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).

**Exponen**

- I. Entre los objetivos prioritarios del Cabildo Insular de Tenerife en materia turística, se encuentra el de la regeneración del espacio turístico de la Isla, fundamentalmente por lo que se refiere a los municipios de Adeje, Arona, Santiago del Teide y Puerto de la Cruz, al objeto de ofrecer a nuestros visitantes un entorno permanentemente renovado y actualizado.
- II. Para llevar a cabo este objetivo se hace necesario, sobre todo en una situación económica como la actual, aunar los escasos recursos con los que cuentan cada una de las partes que suscriben el presente documento al objeto de rentabilizar al máximo los esfuerzos que realizan cada una de ellas, garantizándose, así al propio tiempo, el adecuado consenso y coordinación de las actuaciones a acometer.
- III. Si bien el Cabildo tiene suscrito con cada uno de los referidos municipios turísticos, un Convenio de colaboración para llevar a cabo la "estrategia turística", resulta conveniente arbitrar una estructura supramunicipal de carácter consultivo y asesor que inspire, no sólo las



---

actuaciones a acometer a través de estos Convenios de Estrategia, sino las del resto de Administraciones con competencias en el espacio turístico.

IV. Que la entidad mercantil, SPET, Turismo de Tenerife, S.A., en adelante "Turismo de Tenerife", es una sociedad mercantil de capital íntegramente público, en cuyo objeto social se encuentra, entre otros, la gestión de convenios relacionados con la mejora turística de la Isla.

A tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este Convenio, el impulso, mediante la colaboración público-privada, de la regeneración del espacio turístico de la Isla, a través de los siguientes mecanismos:

1. Proponiendo a las distintas Administraciones y Entidades con competencia en el dicho espacio, la ejecución de acciones e intervenciones.
2. Proponiendo la modificación del Planeamiento urbanístico, en su caso.
3. Realizando aquellas acciones que propicien la dinamización de las zonas turísticas.
4. Auspiciando la debida coordinación de las actuaciones a realizar por las distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, a través de la Comisión Directiva prevista, en la cláusula 4ª, este Convenio se configura, además, como punto de encuentro entre todas las entidades y Administraciones con competencias en el espacio turístico, al objeto de garantizar la debida coordinación de la actuación de todas ellas.

### SEGUNDA.- Vigencia

El presente Convenio, que comenzará a surtir efectos desde el 1 de enero de 2013, tendrá una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos anuales, si no se produjera la denuncia por alguna de las partes, en el plazo de los tres meses anteriores a la finalización de cada período.

### TERCERA.- Adhesión de terceros

Se establece la posibilidad de que terceros públicos o privados no firmantes del presente Convenio, puedan adherirse al mismo, siempre que formulen su solicitud ante el Cabildo Insular, el cuál lo someterá a informe de la Comisión Directiva a la que alude la cláusula siguiente y en el supuesto de que dicho informe resultare favorable, propondrá a las partes firmantes la suscripción de la oportuna adenda en la que se cuantificará el importe de la aportación económica anual del nuevo miembro.



19 DIC 2013



El Vicesecretario Gral.

#### CUARTA.- Comisión Directiva

Se constituye una Comisión Directiva compuesta por los siguientes miembros:

- Serán miembros de dicha Comisión, con voz y voto, los siguientes:
  - Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
  - Los Alcaldes de los Ayuntamientos firmantes del Convenio, o personas en quienes deleguen.
  - El Gerente del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz, o persona en quien delegue.
  - El Presidente de Ashotel, o persona en quien delegue.
  
- Asistirán con voz, pero sin voto, un miembro de las siguientes Administraciones y/o Entidades:
  - Gobierno de Canarias.
  - Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
  - Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife.
  - Dirección General de Comercio.
  - Consejería de Desarrollo Económico.
  - Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.
  - GESPLAN.
  - GESTUR.

Asimismo se podrá invitar a asistir a las sesiones de esta Comisión, a aquellas otras Entidades y Administraciones que decida la propia Comisión.

Actuará como Presidente, el representante de la Administración Insular que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo, y como Secretario, un representante de Turismo de Tenerife.

#### QUINTA.- Competencias de la Comisión Directiva

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Conformar los programas de actuación a acometer por cada una de las partes que suscriben el presente documento en los distintos municipios turísticos, aprobando anualmente el calendario de actividades.
- b) Proponer, en su caso, la modificación del importe de las aportaciones económicas a realizar por cada una de las partes que suscriben el presente documento y que se



recogen en la cláusula 8ª.

- c) Acordar la resolución del presente Convenio en relación con todos o con alguno de sus miembros, en los supuestos previstos en la cláusula 10ª.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio.
- e) Impulsar actividades generadoras de ingresos para destinarlos a la mejora del espacio turístico.
- f) Asesorar a las partes que suscriben el presente documento en el ejercicio de las competencias que le correspondan en materia del espacio turístico y, en particular, en la redacción de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en cuanto afecten a dicho espacio turístico, y en la de los Planes Territoriales Especiales que desarrollen las Leyes Trienales previstas en las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, asesoramiento que se llevará a cabo a partir de las propuestas que al efecto elaboren los equipos técnicos a los que se alude al final de la presente cláusula.
- g) Proponer a los que suscriben el presente documento, la formulación o modificación de la Ordenanzas Municipales que regulan las actividades de la vida urbana con incidencia en el espacio turístico, potenciando, en la medida de lo posible, que estas iniciativas se realicen de forma coordinada entre los distintos Ayuntamientos afectados.

Para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión se podrá apoyar en un equipo de trabajo, cuya contratación será propuesta por la Gerencia a la Comisión Directiva, equipo de trabajo que tendrá encomendada la función de asesorar a la Gerencia y a la propia Comisión para la adopción de las decisiones que sean necesarias para llevar a cabo los objetivos de este Convenio.

El equipo de trabajo estará formado por expertos y especialistas de reconocido prestigio, internos o externos a las partes que suscriben el presente documento.

#### **SEXTA.- Ejecución del Convenio.**

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio, corresponderá al Cabildo Insular, así como la justificación, que se llevará a cabo conforme a lo previsto en la cláusula 9ª.

#### **SEPTIMA.- Gerencia**

La función gerencial del presente Convenio se le encomienda a Turismo de Tenerife, que tiene reconocido en sus estatutos sociales la condición de medio propio y servicio técnico, tanto del Cabildo como del resto de los ayuntamientos que suscriben el presente Convenio.

A tal fin, el Cabildo Insular, como Administración ejecutora de las actuaciones derivadas del presente Convenio, llevará a cabo la designación de la citada Gerencia, percibiendo Turismo de Tenerife, como contraprestación, la cantidad de 94.000€ anuales, que podrá ser actualizada en cada ejercicio económico, a propuesta de la Comisión Directiva y en función de la variación del IPC canario.



19 DIC 2013



El Vicesecretario Gral.

En el desempeño de su cargo, la Gerencia llevará a cabo las siguientes funciones, a modo enunciativo:

- a) Impulsar las actuaciones del Convenio.
- b) Proponer a la Comisión, tras las negociaciones que efectúe con cada una de las Administraciones o entidades implicadas, las actuaciones a realizar para paliar las deficiencias detectadas en el espacio turístico.
- c) Proponer a la Administración Insular los programas de necesidades de las actuaciones materiales derivadas del presente convenio, con la suficiente extensión y detalle para que ésta pueda llevar a cabo cada una de ellas.
- d) La propuesta de contratación del equipo asesor al que se hace referencia en la cláusula anterior.
- e) La propuesta de contratación de aquellos estudios y documentos técnicos que resulten necesarios.
- f) La investigación de las oportunas líneas de financiación y la captación de recursos públicos y privados que fueran precisos.
- g) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones llevadas a cabo anualmente en el seno del Convenio.
- h) Cualquiera otra que le asigne la Comisión Directiva.

La Gerencia rendirá cuenta de su gestión ante la Comisión Directiva, como mínimo, una vez al año, en el primer trimestre de cada ejercicio económico, presentando la memoria a la que alude la cláusula 9ª de este Convenio.

#### OCTAVA.- Financiación del presente Convenio

La financiación del presente Convenio se fija en la cantidad anual de 263.710€, que se desglosa de la siguiente forma:

	Aportación
Cabildo	106.215€
Ayuntamiento Adeje	54.424€
Ayuntamiento Arona	46.859€
Ayuntamiento Santiago del Teide	7.495€
Consorcio Urb. de Puerto de la Cruz	28.917€
Ashotel	19.800€
<b>TOTAL</b>	<b>263.710€</b>



La aportación de Ashotel, Consorcio y el resto de las Administraciones municipales, se hará efectiva en el primer trimestre del ejercicio 2013 mediante su ingreso en la cuenta corriente nº 2100 9169 01 2200020968 abierta a nombre de este Cabildo Insular en CAIXABANK, especificando en la transferencia y a efectos de su identificación, el siguiente concepto: "aportación anual convenio de regeneración de espacios turísticos".

La de los ejercicios siguientes se realizará en el primer trimestre del año, previa justificación de la inversión realizada en el anterior, de conformidad con lo previsto en la repetida cláusula 9ª.

Por lo que se refiere a la financiación del Cabildo Insular, ésta se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.109.432A.22710 y 13.109.432A.22706.

En el supuesto de que alguna de las administraciones municipales no hicieran efectiva su aportación en el indicado plazo, éstas autorizan expresamente al Cabildo Insular para que pueda detraer la cantidad que corresponda de las cantidades procedentes de los arbitrios insulares o de cualquier impuesto que sustituya o compense los mismos, que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular.

En el supuesto de que fuera el Consorcio el que no hiciera efectiva el abono de la financiación que le corresponde en el plazo establecido, éste autoriza al Cabildo para que detraiga dicho importe de la aportación que la Corporación Insular realiza anualmente al repetido Consorcio.

#### **NOVENA.- Justificación**

Como entidad que gerencia este Convenio, Turismo de Tenerife deberá remitir a cada una de las partes que lo suscriben, en el primer trimestre de cada ejercicio económico, y como justificante de su labor, memoria comprensiva de las acciones emprendidas en el ejercicio inmediato anterior.

Dicha justificación irá acompañada de un certificado de la Intervención de Fondos, acreditativo del gasto realizado.

#### **DECIMA.- Resolución**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de un mes.

La resolución por alguna de las partes del presente Convenio, por las causas previstas en los apartados b) y c), no implica la devolución de la aportación anual que haya podido efectuar hasta ese momento, quedando vigente el Convenio en cuanto al resto de las partes.



Este documento es fotocopia y su texto concuerda fielmente con el original y sólo tendrá validez en los expedientes que se tramiten por esta corporación y sus entidades dependientes. *Santa Cruz de Tenerife*

19 DIC 2013



El Vicesecretario Gral.

### UNDECIMA.- Régimen Jurídico

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el Título I de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por la Ley 4/99 de 13 de enero, siendo asimismo de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el presente documento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurídico Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha más arriba indicado.

**Exmo. Cabildo de Tenerife**

Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez

**Ayuntamiento de Arona**

Sr. D. Francisco José Niño Rodríguez

**Ayuntamiento de Adeje**

Sr. D. José Miguel Rodríguez Fraga

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

Sr. D. Juan Damián Gorrín Ramos

**Consortio Urbanístico de Puerto de la Cruz**

Sr. D. Fernando Senante Mascareño

**ASHOTEL**

Sr. D. Jorge Marichal González